



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 030-2018-AL-MPC**

Cañete, 14 de febrero de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 026-2018-PPM/MPC de fecha 22 de enero de 2018 de la Gerencia de Procuraduría Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el inc. 2) del Art. 139° de nuestra Ley de Leyes, fundamenta que: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado e autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución..."*. Así también, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°, describe: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, el numeral 41.2) del Art. 41° de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, expresa *"El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior"*;

Que, el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a los puntos expuestos respecto al cumplimiento de los mandatos judiciales, cuando son dirigidos a la Entidad, corresponde el titular del pliego determine su cumplimiento y encargue al órgano competente para ejecutarlo; asumiendo este último las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, por su incumplimiento;

Que, con Informe N° 139-2018-SGRRHH-MPC de fecha 30 de enero de 2018, el Sr. Jhampier Sarmiento Carranza - Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita se emita el acto resolutorio que ordene lo dispuesto por el órgano jurisdiccional según el Informe N° 026-2018-PPM/MPC de fecha 22 de enero de 2018 suscrito por la Abg. Mirtha Sotelo Pérez - Gerente de Procuraduría Municipal que adjunta la RESOLUCIÓN N° 10 de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por el 1° Juzgado Civil - Sede Central (Expediente N° 00179-2015-0-0801-JM-LA-01), exhorta a la Municipalidad Provincial de Cañete, **CUMPLA** con emitir resolución disponiendo la contratación y reincorporación de la Sra. ROSA AMELIA GONZALES GUTIERREZ como apoyo administrativo de Gerencia de Desarrollo Social y Humano, bajo las mismas condiciones que ostentaba al seis de enero del año dos mil quince;

Que, asimismo obra la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por doña ROSA AMELIA GONZALES GUTIERREZ en contra de la Municipalidad Provincial de Cañete sobre Nulidad de Resolución Administrativa y Reposición, en el cual consta:

- La RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE del 15 de enero de 2016 (Sentencia) el Juzgado Mixto Permanente de San Vicente de Cañete, declaró INFUNDADO en todos sus extremos la demanda interpuesta por la Sra. Guadalupe Antonia Ochoa Cáceres.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pág. N° 02  
R.A. N° 030-2018-AL-MPC

- La RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO del 22 de julio de 2016 (Sentencia de Vista) emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, que RESUELVE: "REVOCAR la Sentencia (Resolución número siete) dictada por el Juzgado Mixto Permanente de Cañete, que declara Infundada la demanda de fojas ciento cuarentiseis al ciento cincuentisiete; Y REFORMÁNDOLA, se declara FUNDADA la misma demanda; en consecuencia, se declara NULA la Resolución Ficta que deniega a Rosa Amelia Gonzales Gutiérrez su derecho a ser respuesta el cargo, y DISPUSIERON que la Municipalidad Provincial de Cañete emita resolución disponiendo la contratación y reincorporación de la demandante como apoyo administrativo en la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, bajo las mismas condiciones que ostentaba al seis de enero del año dos mil quince. Sin costas ni costos".
- La CASACIÓN N° 1482-2017 de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República sobre Reincorporación - Proceso Especial, declara IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2018-GAJ-MPC de fecha 06 de febrero de 2018, el Abg. Horacio Hinostrroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina, 1) Que, es viable se expida Resolución de Alcaldía a efectos de dar cumplimiento del mandato establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO, del 22 de julio de 2016, que RESUELVE: "REVOCAR la Sentencia (Resolución número siete) dictada por el Juzgado Mixto Permanente de Cañete, que declara Infundada la demanda de fojas ciento cuarentiseis al ciento cincuentisiete; Y REFORMÁNDOLA, se declara FUNDADA la misma demanda; en consecuencia, se declara NULA la Resolución Ficta que deniega a Rosa Amelia Gonzales Gutiérrez su derecho a ser respuesta el cargo, y DISPUSIERON que la Municipalidad Provincial de Cañete emita resolución disponiendo la contratación y reincorporación de la demandante como apoyo administrativo en la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, bajo las mismas condiciones que ostentaba al seis de enero del año dos mil quince. Sin costas ni costos"; 2) Que, se encargue a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento de los actos administrativos que aprueben la presente, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar, en caso su incumplimiento. Asimismo, se encargue a la Gerencia de Administración y Finanzas la verificación de la ejecución y cumplimiento, y 3) Que, se notifique a las partes involucradas en el presente; así como a la Procuradora Pública Municipal, para que comuniqué al juez el presente acto administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER la CONTRATACIÓN y REINCORPORACIÓN** de la Sra. **ROSA AMELIA GONZALES GUTIÉRREZ** en el cargo de apoyo administrativo en la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, bajo las mismas condiciones que ostentaba al 06 de enero de 2015; en cumplimiento al mandato judicial recaído en la RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO (Sentencia de Vista) de fecha 22 de julio de 2016 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete (Expediente N° 0179-2015-0-0801-JM-LA-01); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...  
Pág. N° 03  
R.A. N° 030-2018-AL-MPC

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que apruebe la presente; asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar, en caso su incumplimiento.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, la verificación de la ejecución y cumplimiento.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar a la Procuraduría Pública Municipal para que comunique al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a la interesada, conforme lo dispone el Art. 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Lic. Alexander Juko Bazán Guzmán  
ALCALDE

